



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021

Radicación No. 110014003031-2019-00997-00

Acorde a lo previsto en los arts. 18 numeral 71, 321 y 322 del C.G.P. **se concede el recurso de apelación** propuesto por el extremo actor contra el auto del 23 de julio de 2021, que rechazó de plano el incidente de nulidad dentro del trámite de prueba extraprocesal, alzada que se tramitará en el **efecto devolutivo**.

Como no se requiere el pago de expensas para la expedición de copias del expediente, atendiendo que se encuentra en formato virtual, por secretaría, proceda a la remisión de la carpeta a los Jueces Civiles del Circuito (Reparto) conforme a lo preceptuado en el art. 323 del CGP, deje las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE²


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

486adc812203540f5c9de824826b7f441a3fc18a0e478c62329488581b4e75a2

Documento generado en 18/08/2021 07:35:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La norma se refiere a las pruebas extraprocesales como aquellos asuntos que se tramitan en primera instancia.

²La providencia se notificó por estado electrónico N° 058 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria